

Montevideo, 21 de diciembre 2020

CONSEJO EJECUTIVO INALE

Resolución 076/2020

Visto: la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, el Decreto 152/018 de 28 de mayo de 2018, el Decreto 257/018 de 27 de agosto de 2018, y Resoluciones del Consejo Ejecutivo del INALE No.081 y 086 de 22 de octubre y del 26 de noviembre de 2012, respectivamente.

Considerando: I) el Acuerdo de Complementación Económica No. 72 que concede a Uruguay un cupo de exportación a Colombia de los productos comprendidos en la partida arancelaria 0402 de la nomenclatura NALADISA 96.

II) que el artículo 40 de la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, dispone que el Instituto Nacional de la Leche (INALE) será el encargado de asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de un reglamento de distribución de cupos de exportación y otros beneficios que puedan surgir de la firma de los acuerdos comerciales.

III) que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus cometidos en materia de política comercial, dictó el Decreto 257/2018 de 27 de agosto de 2018 donde reglamentó la administración del mencionado cupo de exportación.

IV) que el Consejo Ejecutivo del INALE aprobó por Resolución 075/2020 los antecedentes para el ejercicio 2021, de acuerdo al art 9 y art. 10 del Decreto 257/2018.

V) que el contingente para el año civil del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, para los ítems de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996), con destino a Colombia en el marco del ACE 72, es de 2.118 (dos mil ciento dieciocho) toneladas.

VI) Que las empresas ALIMENTOS FRAY BENTOS SA, CONAPROLE y ESTANCIAS DEL LAGO SRL realizaron los procedimientos correspondientes en la Ventanilla

Única de Comercio Exterior (VUCE) solicitando cuota de cupo, que se validaron los requisitos para la adjudicación.

Atento: a lo precedentemente expuesto

El Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional de la Leche

Resuelve

- I) Adjudicar del volumen del contingente de 2.118 (dos mil ciento dieciocho) toneladas para el Cupo del año 2021, con destino a Colombia, para los ítems de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996), las cuotas a las distintas empresas presentadas de acuerdo al siguiente cuadro:

| Adjudicación por empresa | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Empresa | Adjudicación 2021 |
| Alimentos Fray Bentos | 407 |
| Estancias del Lago | 813 |
| CONAPROLE | 813 |
| Total | 2.033 |
| Saldo de Libre Disponibilidad | 85 |

- II) El saldo de libre disponibilidad será adjudicado de acuerdo al criterio “primero llegado/primero servido” establecido en el Art. 13 del Decreto 257/2018. En forma excepcional, debido a la situación sanitaria que atraviesa el país, por el COVID19, se deberá solicitar a través de VUCE completando el formulario No. 1 (FORM 1) Solicitud de Cuota de Cupo, y enviar dicho formulario firmado al correo electrónico cupos@inale.org, así como a través de la plataforma VUCE. Éste quedará en custodia de la empresa hasta otra indicación por parte de INALE.
- III) De producirse saldos no utilizados durante la administración del cupo del año 2021, el Consejo Ejecutivo delega la adjudicación en el Gerente Técnico y/o la Coordinadora de Comercio Exterior del Área de Información y Estudios Económicos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los arts. 14 a 17 del Decreto 257/2018.
- IV) Comuníquese a las empresas y emítase los certificados correspondientes.
- V) La presente Resolución entrará en vigencia el 4 de enero de 2021.
- VI) Publíquese en la página WEB del INALE a partir de su vigencia.